



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE A LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 799/2025, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO-RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN (ARINN), CONSIGNADA EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.08.467C.48004.

El Real Decreto 799/2025, de 9 de septiembre, regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Red Innpulso-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación.

Esta subvención contribuye a la consecución de los objetivos del «Subprograma para impulsar la Inversión en Innovación y el Fortalecimiento Tecnológico» del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027. Concretamente, se encuadra en las «Actuaciones para fomentar la innovación en las administraciones públicas, con especial foco en las administraciones locales como la Red Innpulso».

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de esta subvención se basan en el papel central que tienen los municipios que forman parte de la ARINN en el fomento de la innovación a nivel nacional y su especial implicación en las políticas de innovación.

Esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en el Real Decreto 799/2025, de 9 de septiembre, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Según lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 799/2025, de 9 de septiembre, la concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades.

En su virtud,

**RESUELVO:****PRIMERO.**

Conceder la subvención directa a la Secretaría de la Asociación Red INNPULSO-Red de ciudades de la Ciencia y la Innovación (ARINN), para gastos de funcionamiento principalmente, en bienes y servicios según lo establecido en el R.D. Decreto 799/2025, de 9 de septiembre, por importe de 300.000€ (TRESCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 28.08.467C.48004 del presupuesto de Gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades¹.

Aceptar la memoria de actividades para 2025 presentada por la asociación ARINN, anexa a esta orden, con el siguiente resumen de presupuesto:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	145.000€
a) Dirección General	50.000
b) Asistencias Técnicas	60.000
c) Mantenimiento y mejoras	15.000
d) Comunicación y representación	20.000
2. DINAMIZACIÓN DE LA RED	155.000€
a) Alianzas estratégicas	15.000
b) Programa de Ciudades Laboratorio	75.000
c) Formación para Agentes Locales de Innovación	25.000
d) Otras actividades de la red	10.000
e) Proyectos de co-creación	10.000
f) Eventos, jornadas y seminarios	20.000
Total	300.000,00 €

¹ Modificación presupuestaria con referencia 1224/25, con fecha de instrumentación de 22/09/2025, que incrementa el crédito en 300.000,00 €.



SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. Objeto.

La subvención concedida se destinará a la realización de las actuaciones detalladas en el anexo a esta resolución.

Será considerado como gasto subvencionable, hasta un máximo de 2.000 euros, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Libramiento del importe de la subvención.

El libramiento del importe de la subvención se realizará a partir del día siguiente a la fecha de firma de esta resolución, mediante un solo pago con carácter anticipado. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en esta resolución, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La entidad beneficiaria no estará obligada a la constitución de garantías como condición para la efectividad del pago de la subvención, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a esta subvención, las actividades y gastos para la realización de las actuaciones descritas en el anexo a esta resolución.



3. La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

4. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta resolución en tanto no prescriba el derecho de la Administración a practicar el reintegro de los mismos.

5. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente resolución, no supere el coste total de las actividades.

6. La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante esta resolución.

7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades» con el fin de identificar el origen de carácter público estatal.

9. Las desviaciones presupuestarias en las diferentes partidas indicadas que sean inferiores al 10% serán aceptables siempre que se justifique el cumplimiento de la actividad presupuestada.



Cuarta. Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1. La fecha inicial de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el 1 de mayo de 2025 y la fecha final el 30 de abril de 2026. Este plazo podrá ampliarse por un período máximo de dos meses, siempre que concurren causas justificadas, y previa solicitud motivada del beneficiario que deberá realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución señalado.

2. A los efectos de esta resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, el 31 de mayo de 2026.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar el 85 % de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de esta subvención, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento.

Quinta. Justificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la realización de la actividad y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá, como mínimo la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



b.2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Un informe de una entidad auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta resolución, y que analice también la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

La actuación de la auditora de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden.

b.4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original, mediante declaración responsable.

3. Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará dossier y material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) que evidencie el cumplimiento de las normas aplicables. El material gráfico que evidencie el cumplimiento de estas normas deberá incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con la imagen institucional del Gobierno de España.

4. La justificación se realizará, antes del 31 de mayo de 2026, que se corresponde con el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, si no se hubiera solicitado ampliación de plazo de ejecución ni de justificación, sin perjuicio del



sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes. El plazo de justificación podrá ser ampliado, por un período que no exceda de la mitad de este, a petición del interesado, que deberá realizarse antes de la finalización del plazo inicial.

Sexta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 895/2024, de 10 de septiembre.
4. Se producirá un incumplimiento parcial cuando el importe total de la ayuda concedida no se destine en su totalidad a las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 799/2025, de 9 de septiembre, y en la presente resolución de concesión.
5. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Séptima. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la entidad beneficiaria se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Octava. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en esta resolución quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 799/2025, de 9 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Red Innpulso-Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación y a lo dispuesto en esta resolución de concesión, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

Por delegación (Orden CNU/670/2024, de 25 de junio)

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN

Teresa Riesgo Alcaide



ANEXO. MEMORIA DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO

Las actuaciones que llevar a cabo por la Asociación Red Innpulso para el periodo de ejecución de la subvención serán:

1.- ACTUACIONES PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED

a) DIRECCIÓN GENERAL

Es el órgano encargado de la gestión económica y administrativa, así como de la coordinación de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos por los órganos de gobierno de la Asociación. Contrato.

b) ASISTENCIAS TÉCNICAS

La asistencia técnica, tal y como se recoge en su Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red Innpulso, constituye un apoyo esencial para el desarrollo eficiente de las actividades de la Asociación, proporcionando soporte técnico, jurídico, administrativo y económico-financiero, facilitando la implementación de las decisiones estratégicas y operativas de los órganos de gobierno de la asociación.

Se prevé contar con las siguientes asistencias:

- Oficina Técnica - apoyo en las tareas de gestión interna
- Oficina Contable, Fiscal y Laboral
- Oficina de Proyectos - centralización y coordinación de la gestión de los proyectos cocreados en los grupos de trabajo, concreción de proyectos, facilitación de recursos.

c) GESTIONES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS

Son aquellas gestiones recurrentes y estratégicas que garantizan el correcto funcionamiento, la actualización tecnológica y la mejora continua de los sistemas, herramientas y canales de comunicación de la asociación.

d) GESTIONES DE COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Gestiones de comunicación que comprenden todas aquellas acciones y recursos destinados a garantizar una presencia activa, coherente y accesible de la Red ante sus ciudades, colaboradores y otras entidades y administraciones.



Se incluyen también en este bloque las ayudas a ciudades de menos de 20.000 habitantes, de un máximo de dos representantes por ciudad, con el propósito de garantizar su asistencia y participación en los eventos y jornadas organizadas por la Red Innpulso

2.- ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE LA RED

a) ALIANZAS ESTRATÉGICAS

Promover la colaboración activa con otras entidades, tanto públicas como privadas, mediante la firma de convenios y acuerdos que permitan desarrollar proyectos conjuntos, intercambiar conocimientos y/o fortalecer el impacto territorial.

b) PROGRAMA CIUDAD LABORATORIO

El objetivo de este programa es apoyar a las ciudades de la Red Innpulso en el desarrollo de iniciativas o instrumentos orientados a fomentar la experimentación y el testeo de soluciones.

A principios de 2025, se convocó un primer programa de ayudas y proyectos, la previsión es volver a convocar estas ayudas e incorporar una nueva línea para la implementación de algunos de los proyectos presentados en la convocatoria 2025.

c) FORMACIÓN PARA AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN

Se plantean para este periodo dos niveles de formación.

1. **Formación avanzada**, para quienes ya participaron en la primera edición, centrada en la especialización y la aplicación práctica de herramientas avanzadas de innovación pública.
2. **Formación básica**, dirigida a Agentes Locales de Innovación de nueva incorporación, con el objetivo de ofrecer una visión integral sobre las políticas de innovación municipal.

d) OTRAS ACTIVIDADES DE LA RED

Dinamización de los grupos de trabajo

- GT Espacios de Experimentación: evolucionar el GT de Laboratorios urbanos hacia el concepto europeo de espacios de experimentación.



- GT Compra Pública de Innovación 2.0: consolidar el conocimiento sobre el diseño y despliegue del instrumento de la CPI.
- GT transferencia de Conocimiento e Innovación

Jornadas de reflexión y trabajo

- Centros de Innovación Urbana
- Innpulso Transforma
- Jornada de secretarios e interventores y de técnicos de departamentos jurídicos y de compra pública de los ayuntamientos.
- Innovación Rural

Webinars informativos

e) PROYECTOS DE CO-CREACION

Programa de Resiliencia climática. Iniciado a raíz del episodio DANA en octubre 2024. Coordinado por la red Innpulso busca articular la colaboración institucional para generar un ecosistema de innovación climática y resiliencia, que conecte a municipios, universidades y otros agentes del territorio, favoreciendo la transferencia de conocimiento, el impulso de proyectos demostradores y la generación de capacidades locales.

f) EVENTOS, JORNADAS Y SEMINARIOS

- 8ª edición de Innpulso Emprende el 25 de junio de 2025 en Gijón.
- 26ª edición de Ciencia en Acción los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2025 en Onda.
- 4ª edición de Mujer, Innovación y Ciencia el 17 de noviembre de 2025 en La Procesadora de Alcalá de Guadaíra.

**CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO**

CONCEPTO	PRESUPUEST
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	145.000€
a) Dirección General	50.000
b) Asistencias Técnicas	60.000
c) Mantenimiento y mejoras	15.000
d) Comunicación y representación	20.000
2. DINAMIZACIÓN DE LA RED	155.000€
a) Alianzas estratégicas	15.000
b) Programa de Ciudades Laboratorio	75.000
c) Formación para Agentes Locales de Innovación	25.000
d) Otras actividades de la red	10.000
e) Proyectos de co-creación	10.000
f) Eventos, jornadas y seminarios	20.000
Total	300.000,00 €